

NOTA RE N° 6/75

Santa Cruz, 29 de mayo de 1996.

Excelentísimo señor Ministro,

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con lo acordado mediante Notas reversales N° (DGAP-DAS) 6-7/09 del 18 de mayo de 1993 y N° SBAPE-DGA/1042 del 15 de junio de 1993, referentes al establecimiento de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa - ALT; en cuyo inciso N° 7 se determina que el estatuto de la ALT será aprobado mediante Notas reversales.

Al respecto, tengo a honra convenir con Vuestra Excelencia la aprobación del Estatuto y del Reglamento de Manejo Económico y Financiero de la ALT. Dichos documentos constituirán parte integral del presente acuerdo.

Asimismo, tengo a honra proponer adoptar, el compromiso de que se efectúe, periódicamente, una evaluación integral de este acuerdo, en todos sus aspectos y mecanismos, de manera que la Autoridad sea un vínculo efectivo de integración entre los dos países.

De otro lado, habida cuenta que la Subcomisión Mixta para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca- SUBCOMILAGO ha concluido exitosamente con las funciones para las que fue establecida con la aprobación del Plan Director Binacional TDPS y la instalación de la ALT, y de que es necesario que subsista en nuestros países un órgano de asesoramiento interno en los asuntos que competen a este organismo, me honra acordar con Vuestra Excelencia la decisión de elevar a la categoría de Comisión Nacional a la respectiva Sección Nacional de la SUBCOMILAGO, con la denominación de "Comisión Nacional para Asuntos de la ALT". Cabe señalar, que este acuerdo deja sin efecto lo convenido mediante Notas reversales N° 6-7/32 y N° SBAPE-DGA-1247 del 30 de julio de 1993 respecto a la constitución de Consejos Consultivos.

Al Excelentísimo señor
Antonio Aranibar Quiroga
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República de Bolivia
La Paz.-

La presente Nota y la Nota que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme con el mismo tenor, constituyen un acuerdo entre nuestros países, que entra en vigor en la fecha.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. Ben', written in a cursive style. The signature is located in the lower right quadrant of the page.



Gabinete del
Ministro

República de Bolivia
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERIC-SPE-DGA-609

Santa Cruz, 29 de mayo de 1996

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con el fin de avisar recibo de su atenta Nota de la fecha, cuyo tenor es el siguiente:

"Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia en relación a la Nota Reversal No. (DGAP-DAS) 6-7/09 de fecha 18 de mayo de 1993 y a la Nota Reversal No. SBAPE-DGA/1042 de fecha 15 de junio de 1993, referentes al establecimiento de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa - ALT; en cuyo inciso No. 7 se determina que el Estatuto de la ALT será aprobado mediante Notas Reversales."

"Al respecto, tengo a honra convenir con Vuestra Excelencia la aprobación del Estatuto y del Reglamento de Manejo Económico y Financiero de la ALT. Dichos documentos constituirán parte integral del presente acuerdo."

"Asimismo tengo a honra proponer adoptar el compromiso de que se efectúe, periódicamente, una evaluación integral de este acuerdo, en todos sus aspectos y mecanismos, de manera que la Autoridad sea un vínculo efectivo de integración entre los dos países."

"De otro lado, habida cuenta que la Subcomisión Mixta para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca - SUBCOMILAGO ha concluido exitosamente con las funciones para las que fue establecida con la aprobación del Plan Director Binacional TDPS y la instalación de la ALT, y de que es necesario que subsista en nuestro países un órgano de asesoramiento interno en los asuntos que competen a este organismo, me honra acordar con Vuestra Excelencia la decisión de elevar a la categoría de Comisión

Al Excelentísimo Señor
Francisco Tudela van Breugel-Douglas
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Santa Cruz.-



Gabinete del
Ministro

República de Bolivia
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nacional a la respectiva Sección Nacional de la SUBCOMILAGO, con la denominación de "Comisión Nacional para Asuntos de la ALT". Cabe señalar que este acuerdo deja sin efecto lo convenido mediante Notas Reversales Nº 6-7/32 y Nº SBAPE-DGA-1247 de 30 de julio de 1993 respecto a la constitución de Consejos Consultivos.

"La presente nota y la Nota de respuesta que Vuestra Excelencia, tenga a bien dirigirme en el mismo tenor, constituyen un acuerdo entre nuestros países, que entra en vigor en la fecha."

"Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

Con esta respuesta que recoge idéntico tenor al de la Nota de Vuestra Excelencia, queda concluido el Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad, para reiterar, a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración y estima personal.

ESTATUTO DE LA AUTORIDAD BINACIONAL AUTONOMA
DEL SISTEMA HIDRICO DEL LAGO TITICACA,
RIO DESAGUADERO, LAGO POPO, SALAR DE COIPASA

TITULO I

DE LA CREACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y VIGENCIA
DE LA AUTORIDAD BINACIONAL

ARTICULO 1.

Los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y de Bolivia, acordaron la creación de la Autoridad Binacional, por intercambio de Notas Reversales del 12 de Diciembre de 1992 y establecieron el marco de su funcionamiento por intercambio de Notas Reversales del 18 de Mayo y 15 de Junio de 1993, suscritas por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países.

La Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa; que en adelante también podrá ser denominada como ALT; es una entidad de derecho público internacional con plena autonomía de decisión y gestión en el ámbito técnico, administrativo-económico y financiero.

La ALT depende funcional y políticamente de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y Bolivia. El Presidente de la ALT reporta directamente a los Cancilleres de ambos países, atiende y cumple las disposiciones políticas conjuntas de estos.

ARTICULO 2.

La duración de la ALT es de carácter indefinido.

ARTICULO 3.

La sede de la ALT es la ciudad de La Paz en Bolivia. Su Presidente Ejecutivo es de nacionalidad peruana.



TITULO II

DE SUS OBJETIVOS, FUNCIONES Y AMBITOS DE COMPETENCIA

ARTICULO 4.

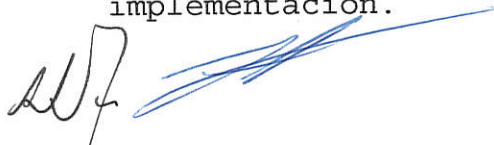
El Objetivo general de la ALT es promover y conducir las acciones, programas y proyectos; y dictar y hacer cumplir las normas de ordenamiento, manejo, control y protección en la gestión del agua, del Sistema Hídrico Titicaca-Desaguadero-Poopó-Salar Coipasa, que en adelante también podrá se denominado Sistema Hídrico TDPS, en el marco del Plan Director Global Binacional del Sistema Hídrico TDPS, en adelante Plan Director.

En este Estatuto se menciona como Plan Director a los trabajos que llevan por título "Plan Director Global Binacional del Sistema TDPS". Sin embargo, se deberá también entender por Plan Director a todos los trabajos posteriores que vayan enriqueciendo y complementando los aspectos contenidos dentro del marco del Plan Director original.

ARTICULO 5.

Las principales funciones de la ALT son:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del Plan Director.
- b) Impulsar el desarrollo sostenible del Sistema Hídrico TDPS, poniendo en ejecución las conclusiones globales y específicas del Plan Director, basado fundamentalmente en las Obras de Regulación de las Aguas de la Cuenca del Lago Titicaca.
- c) Ejercer la autoridad sobre los recursos hídricos e hidrobiológicos de connotación binacional del Sistema Hídrico TDPS, estableciendo las normas y reglas de operación y recomendando las medidas a adoptar en épocas de eventos extremos (sequías, inundaciones).
- d) Asegurar el mantenimiento, continuidad y utilización de los Sistemas de Información (banco de datos, red hidrometereológica) y modelos matemáticos, incorporados en el Plan Director.
- e) Cautelar y coordinar, en lo que incida o afecte la dinámica del Sistema Hídrico TDPS, que las principales actividades, proyectos y acciones permanentes o eventuales, actuales o futuras, nacionales o binacionales, públicas o privadas, guarden coherencia, compatibilidad y armonía con lo establecido en el Plan Director.
- f) Promover y gestionar ante los órganos ejecutivos y financieros, nacionales, extranjeros o multinacionales, públicos y privados, las distintas actividades y proyectos definidos en el Plan Director, a fin de lograr su implementación.



- g) Promover, supervisar y conducir la ejecución de proyectos y obras binacionales, a título de dueño de obra.
- h) Conducir el mejoramiento y actualización del Plan Director, mediante la priorización, planificación y realización de nuevos proyectos, actividades y acciones, de nivel binacional o nacional.
- i) Estudiar y analizar instrumentos de armonización legal y reglamentaria de las normas nacionales en relación a la gestión de recursos hídricos e hidrobiológicos del Sistema Hídrico TDPS, con las pautas fijadas en el Plan Director, proponiendo los instrumentos legales y administrativos adecuados.
- j) Apoyar y promover la preservación, recuperación, protección y conservación de los ecosistemas naturales, de acuerdo al Plan Director, tendiendo a mantener y mejorar la sustentabilidad ambiental del Sistema Hídrico TDPS. Establecer normas de calidad de las aguas. Promover tecnologías de uso racional de los Recursos Naturales.
- k) Cautelar que las iniciativas de entes públicos y privados interesados en invertir en el ámbito del Sistema Hídrico TDPS, guarden coherencia con el Plan Director, pudiendo la ALT apoyarlas, si las considera concordantes y beneficiosas a los objetivos del Plan Director; en este caso se deberá suscribir el Convenio respectivo detallando los compromisos y aspectos de mutuo beneficio.
- l) Administrar los Programas y Operar y Mantener las Obras de carácter binacional, o encargarlas a una entidad pública o privada, supervisando que esté asegurado el uso equilibrado de los recursos hídricos e hidrobiológicos y el logro del efecto deseado en cuanto a la protección contra las inundaciones y sequías.
- m) Fomentar la cooperación horizontal entre la ALT y otras entidades, que permitan implementar acciones de transferencia tecnológica y capacitación tanto desde la ALT como hacia ésta.
- n) Establecer pautas de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico e hidrobiológico, en concordancia con el Plan Director, mientras no se legisle al respecto.
- ñ) Analizar y establecer las tarifas, formas de control y de cobranza por los servicios que proporcione la ALT.
- o) Conocer, proponer opciones de solución y resolver en primera instancia los aspectos de carácter binacional o interpretaciones que puedan surgir al Plan Director y/o sus aplicaciones y elevarlos a los Ministerios de Relaciones Exteriores, en caso de disconformidad a lo resuelto por la ALT, acompañando las opciones de solución. Los costos que demanden la aplicación del presente acápite serán cubiertos por los interesados de acuerdo a lo que determine previamente la ALT.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'WJ'.

- p) Mantener una permanente información y difusión del Plan Director, así como de las actividades referidas al mismo.
- q) Propiciar una estrecha coordinación interinstitucional tanto a nivel nacional como internacional, en aspectos de interés a la ALT.
- r) Suscribir los Convenios o Contratos que considere convenientes para la adecuada Gestión del Agua y aplicación y promoción del Plan Director.
- s) Otros que le encarguen los Gobiernos de Perú y Bolivia vinculados al área de influencia del Sistema Hídrico TDPS, a través de los mecanismos establecidos.

ARTICULO 6.

El área geográfica de competencia de la ALT, es el conjunto de las cuencas del Sistema Hídrico TDPS, que integra el Plan Director.

La ALT coordinará acciones con las entidades responsables de otras áreas geográficas, en los aspectos de influencia del Sistema Hídrico TDPS.

ARTICULO 7.

Corresponde a la ALT asumir otras misiones eventuales, mediante acuerdos adicionales entre ambos países, velando que se preserve la necesaria coherencia con el Plan Director.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 8.

La ALT tiene autonomía de decisión y gestión en el marco del cumplimiento de sus funciones y del Plan Operativo anual que aprueban previamente los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países.

ARTICULO 9.

El Presidente Ejecutivo, depende directamente de los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y Bolivia.

El Personal de la ALT depende del Presidente Ejecutivo.

Habrán dos Directores de las Unidades de Línea, uno de cada nacionalidad.



ARTICULO 10.

La conformación de la ALT es la siguiente:

- Presidente Ejecutivo
- Directores de las Unidades de Línea.
- Unidades de Línea
 - * Unidad de Conducción del Plan Director
 - * Unidad de Manejo y Gestión Integrada de Recursos Hídricos
- Unidades de Apoyo y Asesoramiento
 - * Administración
 - * Planificación y Financiamiento
 - * Asesoría Jurídica

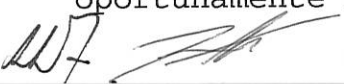
ARTICULO 11. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

- a) El Presidente Ejecutivo es el funcionario permanente de mayor rango de la ALT y la representa ante los Gobiernos, Organismos, Instituciones y personas nacionales, extranjeras, regionales o internacionales, públicas o privadas.
- b) El Presidente Ejecutivo es de nacionalidad peruana, designado de común acuerdo entre los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países y responde a ellos. Es removido según el mismo procedimiento. La duración de su mandato es de 4 años y podrá ser renovado.
- c) Son funciones del Presidente Ejecutivo las siguientes:
 - 1) Representar legalmente a la ALT en Perú, Bolivia y terceros países.
 - 2) Conducir la elaboración del Plan Operativo, presupuesto, Memoria Anual, Balance General, Estados Financieros y presentarlos a la aprobación de los Ministros.
 - 3) Proponer la política, estrategias, y planes a mediano y largo plazo de la ALT y presentarlos a la aprobación de los Ministros.
 - 4) Dirigir y controlar las actividades de la ALT.
 - 5) Identificar y gestionar el apoyo financiero, para las actividades y proyectos de la ALT así como para promover la realización de los proyectos binacionales contemplados en el Plan Director y sucesivos Planes Operativos. Podrá así mismo prestar apoyo para la obtención de financiamiento de proyectos nacionales.
 - 6) Suscribir los convenios y contratos que requiere la ALT, para el cumplimiento de sus fines.




- 7) Definir las condiciones y modalidades de utilización de los medios puestos a disposición de la ALT, así como definir, aprobar y aplicar los manuales operativos específicos sobre: personal, organización, finanzas, contabilidad, manuales técnicos y aquellos que fueran necesarios para la marcha de la Institución.
- 8) Aprobar la estructura de cargos, categorías y escala de remuneraciones del personal de la ALT, de conformidad con la política que se señale y disponibilidad financiera de la Institución.
- 9) Seleccionar y contratar al personal en base a perfiles previamente establecidos en el Reglamento de Personal, así como promoverlo o sancionarlo según sea el caso.
- 10) Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se efectúen a favor de la ALT.
- 11) Suscribir convenios de financiamiento con entidades financieras nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- 12) Suscribir los contratos, convenios, actas u otros documentos de gestión de la ALT. Aprobar los documentos de licitación para ejecución de estudios y obras de la ALT, así como, para la adquisición de bienes y servicios que requiera el cumplimiento del Plan Operativo y los fines del ALT.
- 13) Aprobar el pago de obligaciones por remuneraciones, bienes, servicios, estudios y otros.
- 14) Delegar o encargar las funciones que considere convenientes al personal de la ALT.
- 15) Proponer a los Ministros las modificaciones a los Estatutos de la ALT o Normas de carácter nacional o binacional que considere convenientes para el mejor desempeño de la ALT.
- 16) Suscribir las Resoluciones Presidenciales de la ALT.
- 17) Las demás funciones que se le encargue o delegue.
- 18) Proponer a los Ministros de Relaciones Exteriores la promulgación de normas para el ordenamiento, manejo, control y protección del recurso hídrico del Sistema TDPS.

d) El Presidente Ejecutivo tiene la obligación de implementar oportunamente lo siguiente:



- 1) Elevar en forma regular a los Ministros Informes Generales de la actividad de la ALT.
 - 2) Someter a consideración de los Ministros rendiciones de cuenta en forma semestral.
 - 3) Disponer la evaluación técnica, administrativa y financiera de la ALT, por un organismo externo calificado, en forma anual.
 - 4) Someter a la aprobación de los Ministros los balances y estados financieros anuales.
 - 5) Facilitar un control externo específico, bajo iniciativa de uno u otro Ministro, cuando este lo estime necesario.
- e) En ausencia del Presidente Ejecutivo, quedará a cargo el Director de nacionalidad boliviana y en ausencia de éste, el Director de nacionalidad peruana.

ARTICULO 12. DE LAS UNIDADES DE LINEA

- a) Unidad de Conducción del Plan Director, a cargo de uno de los Directores de Línea, está encargada de promover y asesorar la aplicación del Plan Director, del monitoreo permanente de los datos básicos del Plan Director para su actualización y perfeccionamiento, del control de la compatibilidad de las acciones de toda naturaleza que se efectúen en el Sistema Hídrico TDPS con las normas y parámetros de uso de los recursos establecidos en el Plan Director. Sus principales funciones son:
- 1) Promover y asesorar la aplicación del Plan Director, en forma directa, así como fomentar la cooperación y participación de los actores requeridos.
 - 2) Proponer y sustentar, cuando sea pertinente y necesario, en base a la nueva información, modificaciones al Plan Director que lo mejoren o actualicen.
 - 3) Conducir las actividades que permitan el monitoreo y la actualización de la información necesaria para el continuo perfeccionamiento del Plan Director.
 - 4) Controlar las acciones propias y ajenas a efectos del cabal cumplimiento del Plan Director y operativizar los medios adecuados que permitan implementar las acciones respectivas para el cumplimiento del Plan Director, como convenios, acuerdos, concertación interinstitucional, elaboración de manuales y marcos de regulación para la gestión del agua del Sistema Hídrico TDPS.
- 

- 5) Efectuar seguimiento y mantenerse informado de las actividades y proyectos que se estén desarrollando o se planteen en el Sistema Hídrico TDPS, a efectos de su compatibilización con el Plan Director.
- 6) Asesorar y apoyar en aspectos técnicos referidos a los recursos hídricos e hidrobiológicos del Sistema Hídrico TDPS, que soliciten entidades o personas a la ALT, dentro del marco del Plan Director.
- 7) Efectuar los estudios e investigaciones sobre los recursos hídricos e hidrobiológicos que requiera la ALT.
- 8) Conducir, procesar y utilizar los modelos matemáticos implementados para el Sistema Hídrico TDPS.
- 9) Conducir y dirigir el Sistema de Información Geográfico (SIG) de la ALT.
- 10) Operar y mantener actualizado el Banco de Datos de la ALT, así como el Centro Documentario.
- 11) Proponer a la Presidencia Ejecutiva las actividades que considere necesarias para la Conducción del Plan Director.
- 12) Las demás que se le encomiende.

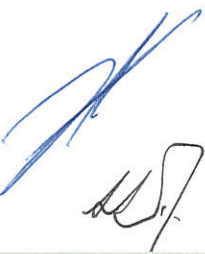
b) Unidad de Manejo y Gestión Integrada de Recursos Hídricos, a cargo de uno de los Directores de Línea, está encargada de la gestión de aguas del Sistema Hídrico TDPS, dictando las normas para la adecuada operación y mantenimiento de las obras hidráulicas binacionales, como del manejo y conservación de los recursos hídricos, en armonía con la sustentabilidad ambiental y administra y/o conduce los proyectos y obras de carácter binacional bajo la tutela directa de la ALT. Sus funciones principales son las siguientes:

- 1) Coordinar permanentemente con las entidades relacionadas con aspectos del Plan Director, referente a las reglas asumidas en la administración y operación de los programas y obras binacionales, proponiendo los Convenios o Contratos que considere convenientes en función de la aplicación del Plan Director.
- 2) Tomar conocimiento de la normatividad técnico-legal existente sobre los recursos hídricos en Perú y Bolivia y proponer si fuera conveniente las normas que compatibilicen y se adecuen a las funciones y necesidades de un mejor ordenamiento y manejo del recurso hídrico del Sistema TDPS.



- 3) Estudiar, proponer y conducir la normatividad técnica de gestión de agua en el Sistema Hídrico TDPS.
- 4) Estudiar y emitir dictamen técnico sobre los aspectos de gestión de recurso hídrico que se le ponga a consideración a la ALT.
- 5) Proponer y promover la ejecución de proyectos binacionales en el marco del Plan Director.
- 6) Conducir los proyectos y obras binacionales que le asigne la ALT.
- 7) Promover y conducir la ejecución de los proyectos binacionales de regulación y posteriormente participar en el esquema de operación de los mismos.
- 8) Promover y apoyar las iniciativas de manejo de cuencas, ubicadas dentro del Sistema Hídrico TDPS.
- 9) Estudiar y proponer el marco de regulación para la gestión del recurso hídrico, así como las normas y estructura de las propuestas a ser presentadas a la ALT sobre planes, programas y proyectos en armonía con el Plan Director.
- 10) Normar, formular y conducir el Registro Binacional de uso de los Recursos Hídricos del Sistema Hídrico TDPS.
- 11) Las demás que se le encomiende.

ARTICULO 13 DE LAS UNIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO

- a) Administración, cuyo responsable es el encargado de dar apoyo a las dependencias de la ALT, en relación al personal, abastecimientos, servicios auxiliares, contabilidad, tesorería, y control financiero. Asimismo, elaborar los balances contables y los estados financieros y aquellas otras tareas que el Presidente le encomiende.
 - b) Planificación y Financiamiento, encargada de asesorar y apoyar a la ALT, en aspectos de Planificación y Programación y efectuar la identificación, evaluación, promoción y concreción del financiamiento para las actividades y proyectos de la ALT. Realiza las acciones y actividades de difusión y promoción del Plan Director y de la ALT como institución. Asimismo prepara la propuesta y sustentación del proyecto de presupuesto anual de la ALT a efectos de su oportuna presentación a las instancias correspondientes de cada gobierno y/o de las instituciones financiadoras de la ALT; y realiza las demás gestiones que el Presidente le encomiende.
- 

- c) Asesoría Jurídica, encargada de asesorar a las dependencias de la ALT, en aspectos jurídicos y legales, opinando y recomendando al respecto, y realizar las demás gestiones que el Presidente le encomiende.

ARTICULO 14.

Los estudios, obras y actividades relacionadas con el Plan Director, serán ejecutadas de acuerdo a los planes anuales aprobados como establece el presente Estatuto. En lo que corresponde al Perú, la entidad encargada de ejecutar los mencionados planes será el Proyecto Especial Lago Titicaca-PELT, el que dependerá técnicamente, en cuanto se refiere a dichos planes, de la ALT; y administrativamente, dependerá del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE. En el caso de Bolivia, será la Unidad Operativa Boliviana, dependiente técnicamente de la ALT, en cuanto se refiere a dichos planes; y administrativamente dependerá del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

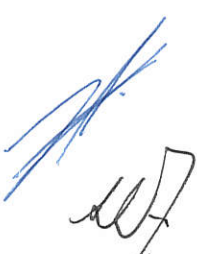
ARTICULO 15.

La ALT para la ejecución de sus actividades dentro del Sistema TDPS, podrá mediante la firma de convenios encargar a entidades competentes y especializadas la ejecución de las mismas, mediante la suscripción de convenios y/o contratos, en caso que éstas no puedan ser ejecutadas por las entidades designadas en el Artículo 14.

ARTICULO 16.

- a) La ALT elaborará oportunamente un Plan Operativo conteniendo el detalle de presupuesto debidamente desagregado, que contemple un plan operativo anual para las actividades y proyectos que implique su gestión y gasto en ese lapso de tiempo y un plan operativo plurianual para aquellas acciones y proyectos cuya ejecución requiere de varios años.
- b) Este Plan Operativo será alcanzado a los Ministros, quienes lo analizarán y si consideran oportuno efectuarán las reformulaciones correspondientes.
- c) Una vez aprobado el Plan Operativo anual por los Ministros, el presupuesto correspondiente será integrado en el proyecto de presupuesto de cada país para el año siguiente, cada uno por la parte que le corresponde.
- d) Los recursos que integran el presupuesto de la ALT y que provienen de los correspondientes aportes de Bolivia, Perú y otros, dejan de tener carácter de recursos nacionales y adquieren el carácter de fondos internacionales para efectos de tipo jurídico-administrativo, en ambos países.

El manejo de los mencionados recursos se regirá por el Reglamento Económico y Financiero de la ALT.



TITULO IV

DE LOS PRINCIPIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AUTORIDAD BINACIONAL

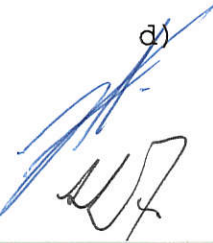
ARTICULO 17.

El Presidente Ejecutivo promueve, aprueba y pone en vigencia los reglamentos y/o manuales de aplicación necesarios para el adecuado funcionamiento de la ALT.

En los campos de gestión indicados en los siguientes artículos 18 y 19, los correspondientes reglamentos y /o manuales estarán elaborados en sujeción a los principios establecidos en los indicados artículos. Estos reglamentos o manuales serán presentados a la aprobación de los Ministros y para su modificación se seguirá el mismo procedimiento.

ARTICULO 18. DEL PERSONAL

- a) El personal de la ALT está sujeto a un régimen especial independiente de las normas de la función pública de uno u otro país. Se establecerá un Reglamento específico que norme los derechos y obligaciones del personal, así como defina las modalidades de gestión tanto en los mecanismos de toma de personal, características de los contratos, beneficios, sanciones, estructura, asistencia, permisos, vacaciones, licencias, capacitación, liquidaciones, etc. Este reglamento necesariamente deberá compatibilizar las normas respectivas de ambos países con las funciones a cumplir por la ALT.
- b) El personal depende directa y exclusivamente del Presidente Ejecutivo, quien es único responsable de su selección, nombramiento y/o contratación, ubicación, control, evaluación, promoción, sanción y retiro. En el caso de los Directores de las Unidades de Línea, su designación será por Notas reversales, a propuesta del Presidente Ejecutivo. Sólo podrán ser separados de su cargo por igual procedimiento.
- c) Es responsabilidad particular del Presidente Ejecutivo, asegurar una distribución equilibrada de los cargos, principalmente de Directivos y Profesionales, entre funcionarios de ambos países. Sin embargo, el Presidente Ejecutivo podrá contratar, previa consulta con ambos Ministros, personal de terceros países.
- d) El Presidente Ejecutivo goza de estatus Diplomático. Tiene rango de Jefe de Misión de Organismos Internacionales en los territorios de ambos países con todos los privilegios y prerrogativas inherentes.



- e) El personal jerárquico a cargo de las jefaturas de Direcciones y Asesorías, tiene estatus de Experto Internacional con prerrogativas diplomáticas parciales. Estas son: credencial binacional, placa vehicular especial, protección especial de las autoridades consulares, fronterizas y policiales de ambos países.
- f) El personal cuya función implica frecuentes viajes entre las zonas de Puno y la Paz, se beneficia de tarjetas especiales de libre tránsito.
- g) El Presidente Ejecutivo así como los Directores de las Unidades de Línea, y otro personal jerárquico de la ALT designado mediante Notas reversales, quedan exentos del pago de todo tipo de impuesto a sus remuneraciones en ambos países. Asimismo, el personal técnico de un país trabajando en el otro, queda exonerado de los tributos que graven las remuneraciones, incluyendo el impuesto a la renta. El tratamiento al personal boliviano bajo contrato se regirá por el convenio de país sede suscrito entre el Gobierno boliviano y la ALT.
- h) El personal de la Autoridad se rige por la ley civil del lugar de trabajo.
- i) La selección y el reclutamiento del personal se efectuarán en base a criterios técnicos de competencia y/o experiencia que serán establecidos por los respectivos perfiles de puesto y correspondientes requisitos de capacidad y competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de personal.
- j) La escala de sueldos será establecida por Resolución Presidencial y el Reglamento de personal establecerá la naturaleza de los beneficios adicionales de las varias categorías de personal.

El nivel de sueldos y beneficios será actualizado en base a decisiones anuales integradas en el Plan Operativo y correspondiente presupuesto.

- k) El personal de la ALT, podrá constituir el respectivo Fondo de Personal destinado a:
 - Solucionar emergencias de carácter médico
 - Apoyo económico general
 - Prever otras contingencias de tipo social
 - Capacitación y desarrollo profesional.

- l) El Reglamento de Personal establecerá el mecanismo aplicable en relación a los criterios y modalidades de selección, reclutamiento, evaluación, remuneración, promoción, capacitación y sanción con la finalidad de conseguir una eficiente y justa gestión de los recursos humanos.



- 11) La ALT podrá contratar otros expertos para temas específicos a los que no será aplicable la escala remunerativa ni el estatuto.

ARTICULO 19. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

- a) Siendo la ALT, una entidad jurídica de derecho público internacional, se rige por su propio régimen económico financiero, y de contrataciones, independientemente de los países signatarios.

Un reglamento específico establecerá las condiciones y procedimientos de gestión financiera tanto en el campo patrimonial como en el presupuestal y contable.

- b) El patrimonio de la ALT estará constituido:
- Por los bienes adquiridos con sus propios recursos.
 - Por legados, donaciones y otros.
- c) Las adquisiciones de elementos de patrimonio se efectúan conforme con lo dispuesto en el Plan Operativo y Reglamento correspondiente y según las necesidades para el óptimo funcionamiento de la ALT.

La cesión de elementos de patrimonio se efectúa conforme con lo dispuesto específicamente en el Plan Operativo Anual o en base a acuerdo formal, con aprobación de ambos Ministros.

- d) Los recursos financieros del presupuesto anual proceden:
- De los ingresos propios de la ALT, generados por servicios prestados.
 - De la contribución de cada país.
 - De convenios o contratos de financiamiento.
 - De otras fuentes.
- e) Los costos de funcionamiento de la ALT, serán asumidos en partes iguales por el Perú y Bolivia, cuyo monto será determinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos gobiernos.

El desembolso de las asignaciones presupuestales anuales por parte de los gobiernos a favor de la ALT, estará exento de las normas y procedimientos nacionales y será efectuado en 2 pagos iguales, al primer trimestre y al tercer trimestre de cada año.

Los gobiernos transferirán a la ALT sus aportes a través del respectivo Ministerio de Relaciones Exteriores u otra institución que el gobierno considere pertinente, debiendo la ALT girar el recibo de acuse respectivo, que será el único documento que exija la institución que efectúa la transferencia, quedando establecido que la ALT sólo efectuará rendición de cuenta a los Ministros y de acuerdo

a la reglamentación y normas específicas que se establezca al respecto.

- f) Los costos de las inversiones, amortización, operación y mantenimiento de los proyectos de carácter binacional serán acordados en cada caso por los países, a fin de fijar su compromiso.

Perú y Bolivia, según corresponda, asumirá directamente el financiamiento que demande la ejecución de proyectos de ámbito y beneficios netamente nacionales.

- g) El presupuesto anual de la ALT, está basado sobre la estimación de costos e ingresos que genera la ejecución del Plan Operativo Anual.

- h) La contratación de recursos financieros adicionales de origen privado o público, de procedencia nacional, extranjera o internacional, necesita la aprobación formal de ambos Ministros y la obtención previa de los avales y/o garantías necesarias por parte de los Gobiernos de ambos países por la parte que les corresponda según el caso.

- i) El Presidente Ejecutivo podrá aceptar directamente donaciones a la ALT, cuando éstas no irroguen compromiso adicional, a lo establecido en el presupuesto anual, de contrapartida a los Gobiernos, si así fuera el caso se requerirá previamente la aprobación de ambos Ministros.

- j) Las obras de carácter binacional que promueve y ejecuta la ALT a título de dueño de obra, no ingresan en el patrimonio de la entidad sino constituyen un patrimonio binacional cuya amortización y mantenimiento están a cargo de los dos países, según repartición acordada en el Plan Operativo que aprobó su realización o en un acuerdo específico.

Este patrimonio es inalienable parcial o totalmente, salvo decisión conjunta de ambos países.

- k) La ALT, está exonerada de todo tipo de tributos nacionales, regionales y municipales, directos o indirectos, incluyendo el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, el impuesto selectivo al consumo y el impuesto de promoción municipal, así como los derechos de aduana o aranceles y las tasas municipales, con excepción de aquellos impuestos indirectos que estén normalmente incluidos en el precio de las mercancías y servicios."

- l) Los bienes de la ALT gozan de una inmunidad total. Los vehículos y otros bienes pueden ser trasladados de Bolivia al Perú o viceversa sin limitación. Un registro especial será efectuado a efectos de que las autoridades nacionales competentes emitan el certificado que permita dicha transferencia de manera permanente y sin tramitación adicional.

- m) Una revisión anual de las actividades y cuentas de la ALT, será efectuada por un auditor externo que remitirá su

informe directamente al Presidente Ejecutivo, con copia a los dos Ministros.

TITULO V

DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL

ARTICULO 20.

En caso de litigio con personas privadas o entidades públicas o privadas por daños causados por el manejo de la ALT, o por incumplimiento de obligaciones contractuales, será aplicable la ley civil del país donde hayan ocurrido los daños o perjuicios.

ARTICULO 21.

En caso de conflicto o litigio entre la ALT y sus empleados será aplicable la ley civil y laboral del país donde ocurra el conflicto.

ARTICULO 22.

El resarcimiento de daños y perjuicios que pueda emerger de los casos mencionados en los Artículos 20 y 21, serán cargados a ambos Gobiernos por partes iguales.

TITULO VI

DE LAS DECISIONES CONJUNTAS DE LOS MINISTROS Y MODIFICACION DEL ESTATUTO

ARTICULO 23


El perfeccionamiento y/o la modificación del presente Estatuto, podrá efectuarse mediante Notas Reversales complementarias, para todos sus efectos y mecanismos.

ARTICULO 24

Las decisiones que de común acuerdo adopten los Ministros de Relaciones Exteriores como autoridades de tutela de la ALT, y en relación al desenvolvimiento general de ésta, serán efectuadas mediante cartas conjuntamente firmadas, que serán denominadas "Memorándum Binacional" con carácter de "Resolución Binacional".

ARTICULO 25

Este régimen de memorándum binacional será particularmente aplicable:



- A la aprobación de aquellos reglamentos o manuales cuya aprobación corresponde a los Ministros, según el presente estatuto, como el Reglamento de Personal y el Reglamento de Régimen Económico Financiero.
- Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto Anual.
- A todas las decisiones conjuntas que según el presente Estatuto, corresponda adoptar a los Ministros.
- A las instrucciones y definición de política que los Ministros consideren efectuar a la ALT.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco J.", with a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

REPUBLICAS DE BOLIVIA - PERU
AUTORIDAD BINACIONAL AUTONOMA DEL LAGO TITICACA (ALT)

REGLAMENTO DE MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El proceso integracionista entre las Repúblicas de Bolivia y Perú y el interés de manejar racionalmente sus recursos naturales, entre otros aspectos ha dado lugar a la creación de la Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa (ALT), como instrumento de desarrollo cuya misión es promover normas de ordenamiento, manejo, control y protección para este sistema hídrico, apoyando la ejecución de programas, proyectos y estudios en el área, en el Marco del Plan Director Binacional del Sistema TDPS.

Como resultado de esas acciones conjuntas, se han dictado normas y adoptado formas de organización y administración, en la necesidad de utilizar eficientemente los recursos físicos, humanos y financieros con que cuenta la Autoridad.

El Reglamento de la Autoridad Binacional para el Uso y Administración de los recursos, tiene como finalidad normar y regular todas las operaciones relacionadas con el uso de los fondos financieros de la institución, así como de su registro, correcta apropiación y manejo general, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de quienes se encargan de su administración y custodia.

CAPITULO II

DE LAS FUENTES FINANCIERAS Y EXENCIONES

Artículo 1.- La Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa (ALT), es una entidad de derecho público internacional, que se rige por su propio régimen económico, financiero y de manejo de sus recursos.

Artículo 2.- Los recursos financieros de que dispondrá la Autoridad Binacional Autónoma, proceden de las siguientes fuentes:

- Los aportes de los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y el Perú, acordados entre partes.

- Ingresos propios de gestión.
- Cooperación técnica y financiera no reembolsable de organismos nacionales e internacionales y agencias de países extranjeros.
- Donaciones y/o subvenciones
- Créditos otorgados, con los correspondientes avales de los Gobiernos.
- Bienes de capital, activos y especies provenientes de convenios nacionales e internacionales.

Artículo 3.- El aporte de Bolivia y el Perú para inversiones de capital como para gastos de funcionamiento, será aprobado anualmente por los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y el Perú; en función del Plan Operativo, así como de programas, proyectos y estudios que se ejecuten a corto, mediano o largo plazo. Las provisiones para gastos de funcionamiento se desembolsarán semestralmente.

Las inversiones de capital destinadas a obras binacionales se registrarán a nombre de la ALT.

Artículo 4.- La ALT podrá encargarse del manejo y conducción de sus Planes Anuales, en lo que respecta al Perú al Proyecto Especial Lago Titicaca (PELT-INADE) y en lo que respecta a Bolivia, a la Unidad Operativa Boliviana. En este caso el personal que se desempeñe en dichas unidades no se considerará como personal de la ALT y se regirá por el régimen laboral de dicha Institución.

Artículo 5.- Los aportes de Bolivia y el Perú para obras binacionales de emergencia, no contempladas en planes operativos de la ALT, serán convenidos entre partes, una vez obtenido el aval de los Gobiernos y definido el grado de participación o beneficio.

CAPITULO III

DEL MANEJO DE LOS RECURSOS

Artículo 6.- Los aportes financieros de Bolivia y Perú se administrarán como un solo fondo, en base al presente reglamento y disposiciones que emanen de los Ministros de Relaciones Exteriores y del Presidente Ejecutivo. En cuanto a la ejecución del gasto, se llevarán registros diferenciados, para efectos de revisiones contables y auditorías externas.

- Artículo 7.- La recepción de provisión de fondos de una de las fuentes señaladas en el Artículo 2 la realizará la Oficina de Administración con visto bueno del Presidente Ejecutivo, únicamente mediante la emisión del recibo y/o comprobante de ingreso.
- Artículo 8.- Los recursos efectivos de la Autoridad, serán administrados a través de una o varias Cuentas Corrientes o de Ahorro, en moneda nacional o extranjera o divisas de curso legal. Las operaciones se efectuarán con bancos comerciales del sistema.
- Artículo 9.- Los bienes y activos en general de la Autoridad, podrán circular libremente y ser utilizados de uno a otro país, con la sola presentación de una autorización emitida por el Presidente Ejecutivo, tal como lo señalan los Estatutos.
- Artículo 10.- A final de cada período anual, la Oficina de Administración de la Autoridad Binacional, elevará el Balance General y Estados Financieros a consideración del Presidente Ejecutivo y de los Ministros.
- Artículo 11.- Los bienes de capital y el patrimonio en general adquirido a nombre de la ALT, serán distribuidos en partes iguales en caso de liquidación. De otra forma, se procederá a compensar por bienes no distribuidos en igualdad, velando por el beneficio equitativo de ambas partes.

En relación al acervo documentario, será distribuido de acuerdo al interés especial de cada país. Si el interés fuera mutuo, se procederá al copiado de éste, distribuyendo los originales y copias en forma equitativa.

CAPITULO IV

DE LA EJECUCION Y RESPONSABLES DEL GASTO

- Artículo 12.- La ejecución del gasto, tal como lo establece el Estatuto de la ALT y el presente reglamento, estará sujeto a la aprobación de autoridades competentes.

Para la aplicación del gasto, será necesario disponer de presupuestos analíticos por fuente de financiamiento, mientras que las modificaciones durante un período deberán justificarse en función de las necesidades, tanto como por los logros institucionales.

La aplicación del gasto será efectiva en función de programas, proyectos, estudios y obras a realizar, mediante instructivas de las Direcciones de Línea y/o unidades operativas, en estrecha coordinación con las unidades de apoyo y asesoramiento, diferenciando gastos por Servicios Técnicos (planillas de personal), gastos no personales, gastos generales e inversiones en particular.

Artículo 13.- Los procedimientos y la responsabilidad en la ejecución del gasto, recaerán en la Oficina de Administración, cuyos roles en la cancelación de obligaciones son:

- a) Confeccionar las órdenes de pagos para la cancelación de compromisos y gastos de la ALT, basándose en documentos originales que reflejen la necesidad de efectuar el pago, el cual debe ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.
- b) Entregar las órdenes de pago con la documentación respaldatoria al área contable.
- c) Llevar ordenada y cronológicamente, los Comprobantes de Ingresos, Traspasos y Egresos con documentación sustentatoria.
- d) Efectuar arqueos periódicos de Caja.
- e) Conciliar mensualmente saldos bancarios.
- f) Emitir cheques, registrarlos, enviarlos a la firma del ejecutivo autorizado, adjuntando la documentación sustentatoria, y efectuar los pagos.
- g) Registrar y contabilizar las operaciones contables.
- h) Ingresar fondos con el denominativo de "otros ingresos" y registrarlos contablemente.
- i) Los sueldos, emolumentos y viáticos de los expertos nacionales, extranjeros y asesores, estarán exonerados de todo tipo de tributo fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Sede entre la ALT y el gobierno de Bolivia.

También estarán exonerados del impuesto general a las ventas (IGV en el Perú) o impuesto al valor agregado (IVA en Bolivia),

las entidades del exterior que brinden servicios de asesoría.

Artículo 14.- La emisión de pagos debe efectuarse cumpliendo estas formalidades:

- a) Los cheques emitidos deben ser nominativos. Por ningún motivo se emitirá al portador.
- b) Los cheques deberán ser firmados mancomunadamente por los funcionarios responsables del manejo de fondos de la ALT.

Artículo 15.- Las planillas de personal deberán incluir esta información:

- a) Item del funcionario,
- b) Antigüedad
- c) Total Ingresos
- d) Categoría
- e) Subtotal de Multas o sanciones
- f) Prestaciones de Salud y Pensiones (de ser el caso)
- g) Fondo de Empleados
- h) Otros descuentos de Ley (Judiciales, etc.)
- i) Total de descuentos
- j) Neto a pagar con cheque

Para constancia y fines de control, mensualmente se emitirá papeleta de pago, en las cuales se detallará los descuentos y provisiones.

Artículo 16.- Los gastos por Servicios No Personales, para adquisición de bienes y contratación de servicios deberá respaldarse con la siguiente documentación:

a) **Gastos inferiores a \$us. 100.-**

- Orden de pago y/o compra emitida por autoridad competente.
- Factura valorada del interesado.
- Firma del interesado en la factura.

b) Gastos entre \$us. 101 y \$us. 2.000.-

- Orden de pago y/o compra que describa el objeto, suscrito por autoridad competente.
- Tres cotizaciones de personas naturales o jurídicas.
- Factura valorada del interesado.
- Acta de conformidad y/o nota de remisión notificando la entrega del trabajo o servicio y conformidad de autoridad del ALT.

c) Gastos entre \$us. 2.001 y \$us. 15.000.-

- Orden de trabajo, contrato y/o compra con especificación del objeto, autorizado por mandos superiores.
- Resolución Presidencial, estableciendo la necesidad de la compra.
- Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
- Cuadro comparativo de 3 cotizaciones u ofertas, presentadas a la ALT, cumpliendo los Términos de Referencia o especificaciones.
- Suscripción del respectivo contrato
- Acta de conformidad por el servicio o bien adquirido.

d) Gastos entre \$us. 15.001.- y \$us. 45.000.-

- Invitación Pública
- Términos de Referencia
- Calificación de Propuestas
- Notificación de adjudicación
- Protocolización de Contrato
- Otras formalidades de ley
- Documento de garantía

e) Gastos mayores a \$us. 45.000.-

- Licitación Pública a través de Agencia nacional o internacional autorizada.
- Y demás puntos del literal d.

f) Gastos en alimentos y/o atenciones oficiales

- Orden de pago, motivo
- Lista de participantes
- Factura valorada

Artículo 17.- Para las compras de activos fijos en general, se adoptarán los mismos procedimientos señalados en el artículo anterior, cumpliendo además estas condiciones:

- Bienes cuya vida útil es mayor a dos años,
- Sujetos a reservas por depreciación,
- Que el valor unitario sea mayor a \$us. 100 y se justifique incluir en Inventarios,
- No ser bienes fungibles,
- Destinados para fines de la institución.

Artículo 18.- Los gastos de viáticos al interior y exterior de las sedes de trabajo, se darán curso de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viajes y Pago de Viáticos, aprobado por la ALT.

CAPITULO V

DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO COMPUTARIZADO

Artículo 19.- Se considera prioritario contar con un Sistema de Contabilidad Computarizada, que permita el registro y procesamiento oportuno así como la emisión expedita y detallada del movimiento financiero de la Autoridad, expresado en la moneda corriente del país sede y en divisas (dólar americano) y cuando convenga en moneda peruana.

Artículo 20.- Toda la documentación sustentatoria de ingresos y gastos, así como la información complementaria para registro en la base de datos, será clasificada por Fuente Financiera. La codificación, será definida y adoptada por la Oficina Administrativa.

El procesamiento de datos será por fuente financiera, previa verificación y control de documentos por personeros de mayor rango. Para el acceso a la base de datos se establecerá una clave, que será conocido en exclusividad por el Contador y el Jefe de Administración.

El registro de operaciones contables será diario, con fines de poseer y obtener información oportuna, lo cual permitirá emitir balances de comprobación por fuentes y en general.

Los reportes presupuestarios, se elaborarán de acuerdo a cada convenio, cubriendo exigencias específicas en apreciaciones contables como en plazos de realización exigidos por cada financiador.

Artículo 21.- Se contará con un registro permanente de Activos Fijos, en forma de Inventario junto a sus respectivas tarjetas, reflejando datos de asignación, incorporación, descripción sucinta,

valor de mercado, forma de revalúo técnico y depreciación, póliza de seguro, vencimiento y otros datos conexos. Tales activos serán controlados anualmente.

Para los activos fungibles, que comprende principalmente útiles de escritorio, papelería, material de oficina e implementos varios, se utilizará de kardex o tarjetas por ítem para control de Almacenes, registrando los ingresos y salidas. Se precisará las formas de manejo (PEPS, UEPS). Para ello, se archivará la información sustentatoria en formulario de "orden de compra guía de ingreso", facturas de compra y notas de salida, dando lugar a informes mensuales sobre el movimiento de Almacenes.

Artículo 22.- Los procedimientos contables se efectuarán de acuerdo a normas internacionales de contabilidad. En ese sentido, el responsable de Caja Chica, como el Encargado de Almacenes y el funcionario delegado para Control de Personal, no estarán involucrados en el registro contable a menos que desempeñen la jefatura de Administración. Se efectuaran conciliaciones bancarias, en lo posible mensualmente, sobre cada una de las cuentas corrientes o de ahorro disponibles. Asimismo, se efectuaran arqueos de caja a los responsables de su manejo, en forma periódica.

Artículo 23.- Al cierre de gestión, a tiempo de elevar Balance General al Presidente Ejecutivo de la ALT y los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Perú, se efectuarán estas reservas técnicas:

- Revalúo técnico y depreciación de Activos Fijos,
- Amortización de Bienes Intangibles,
- Reserva para Indemnizaciones
- Ajustes financieros por operaciones cambiarias
- Ajustes de Inventarios, en almacenes
- Bajas de activos e inventarios

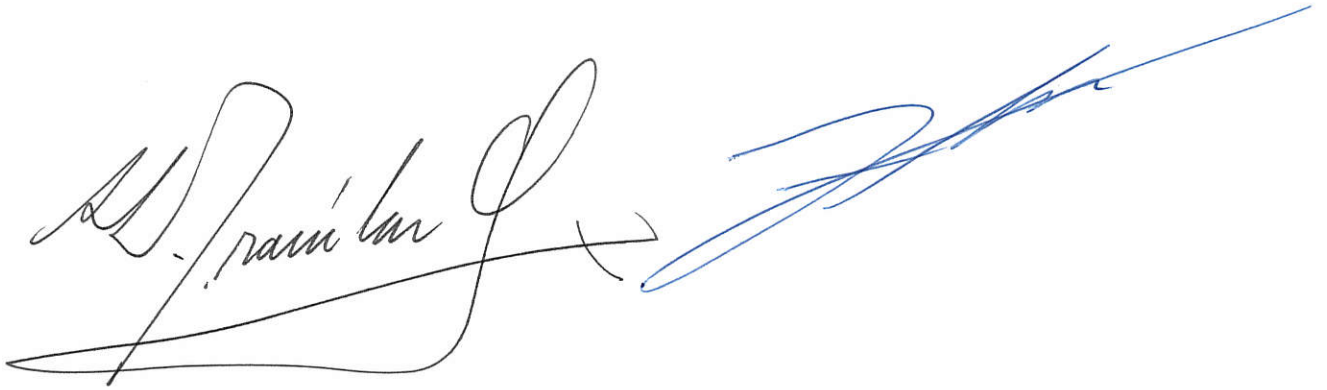
CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 24.- Mientras no se ejecuten los aportes del Gobierno de Bolivia, de acuerdo a lo establecido en las Notas Reversales entre ambos países, se seguirá aplicando las disposiciones legales y normas administrativas que rigen para el uso de fondos

del Tesoro General de la Nación, cuando los fondos provienen del aporte boliviano.

Las acciones futuras no consideradas en el presente reglamento, serán resueltas por los órganos directivos señalados en las Notas Reversales, así como las disposiciones legales de creación y puesta en funcionamiento de la Autoridad Binacional Autónoma-ALT.



The image shows two handwritten signatures. The first signature is in black ink and is highly stylized, with the name 'M. Práxedes' partially legible. The second signature is in blue ink and is also highly stylized, appearing as a series of connected loops and lines.